SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Fran.co Sanz vecino dela Ciudad de Murcia en el lugar de Guadalupe ante V.m como mas aia lugar digo = que yo he Comprado las tierras y Casa Cortijo que en esta Jurisdicion partido dela homera poseian los herez. de fran.co Gomez dela misma Vecindad, Cuia asienda Carece de una era para Pan trillar, y Respecto de que Contiguo a dha Casa ay un Sitio Realengo con la mejor proporcion para ejecutarla; = Por tanto a V.ms Pido y Supp.co se sirvan mandar Concederme licencia p.a la fabrica de dha hera teniendo esta en Quadrado Quarenta Pasos p.a de este modo poder con la maior Commodidad Conrrear los Esquilmos que en dhas tierras la Divina Magestad se sirba Darme pues asi es Justicia Juro y para ello &c.

Acuerdo // En la Villa de Molina en Diez dias del mes de Mayo mill setecientos sesenta y quatro años Los S.res D.n Simon Herrair y D.n fran.co cano Lopez Alcaldes hordinarios. D.n Manuel Piqueras fernandez y D.n Bartholome Garcia Sanchez Regidores Consejo, Justicia y Regim.to de esta dha Villa Juntos en su Ayuntamiento como lo estilan para tratar cosas tocantes al servicio de su Mag.d bien y utilidad de esta Republica y sobre la Lizencia que se pide por fran.co Sanchez Vecino dela Ciudad de Murcia en el lugar de Guadalupe para la fabrica de una Era de Pantrillar, que se contiene en el pedimento que antezede, el que habiendole bisto por dhos Señores y tratado sobre ello Largo Rato = Dixeron, que usando delas facultades y constumbre inmemorial que este Consejo tiene Daba y dio Lizencia al dho fran.co Sanchez, para que en el sitio Realengo que espre